



Relación entre la decisión de ESMA sobre opciones binarias y CFD y la circular de la CNMV sobre advertencias relativas a instrumentos financieros

15 de junio de 2018

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó el pasado 1 de junio (en el Diario Oficial de la Unión Europea) [medidas de intervención de producto relativas a la comercialización de contratos por diferencias \(CFD\) y opciones binarias entre inversores minoristas.](#)

Dichas medidas fueron acordadas por la Junta de Supervisores (*Board of Supervisors*) de ESMA el pasado día 22 de mayo de 2018 haciendo uso, por primera vez tras la entrada en vigor el pasado día 3 de enero, de los poderes de intervención de productos recogidos en el artículo 40 del Reglamento (UE) Nº 600/2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros.

Las medidas han sido adoptadas teniendo en cuenta la naturaleza transfronteriza de la comercialización de opciones binarias y CFD y la conveniencia de establecer un enfoque armonizado a nivel europeo, son aplicables a quienes comercialicen, distribuyan o vendan estos productos a inversores minoristas en la Unión Europea y son las siguientes:

- Se prohíbe la comercialización, distribución o venta de opciones binarias a los inversores minoristas.
- Se establecen ciertas limitaciones y requisitos en relación con la comercialización, distribución o venta de CFD a inversores minoristas.

Las medidas comenzarán a aplicarse a partir del 2 de julio de 2018 para las opciones binarias y desde el 1 de agosto de 2018 para los CFD, no siendo necesarias disposiciones adicionales de carácter nacional para su efectividad, y tendrán una vigencia de tres meses aunque cumplido este plazo ESMA podrá renovarlas.

La CNMV ha apoyado y comparte las medidas de ESMA y considera que el poder de intervención de productos es una herramienta adecuada para garantizar que los inversores minoristas de la Unión Europea cuenten con un nivel de protección común y evitar prácticas de arbitraje regulatorio.

Dentro del Plan de actividades de la CNMV para 2018 se ha incluido como objetivo la aprobación de medidas en relación con la operativa con opciones binarias y CFD coherentes con lo decidido por ESMA que aseguren su vigencia permanente.

Restricciones aplicables a la comercialización de CFD

Más en concreto, las restricciones en CFD consisten en fijar límites de apalancamiento a las posiciones abiertas, imponer una obligación de cierre de posiciones en las cuentas en caso de consumo de garantías por encima del 50% para el conjunto de posiciones, establecer un mecanismo de protección frente a saldos negativos a nivel de cuenta del cliente, impedir el uso de incentivos a los clientes por parte de los proveedores de CFD, y establecer una advertencia estandarizada sobre el riesgo correspondiente a cada entidad. En concreto las medidas adoptadas por ESMA sobre CFD recogen las siguientes protecciones:

1. Límites de apalancamiento en el momento de apertura de una posición que oscilan entre 30:1 (para los cambios entre las principales divisas) y 2:1 (para criptomonedas), en función de la volatilidad del activo subyacente.
2. Una obligación de cierre de posiciones a nivel de cuenta de cliente en caso de consumo de garantías. Se estandariza el porcentaje de garantías a partir del cual los proveedores estarán obligados a cerrar una o más posiciones de CFD abiertas (50 % de la garantía mínima requerida);
3. Un mecanismo de protección de saldos negativos a nivel de cuenta del cliente. Se establece un límite general garantizado a las pérdidas de los clientes minoristas;
4. Una restricción de los incentivos que los proveedores ofrecen a los clientes por operar con CFD; y
5. Una advertencia estandarizada sobre el riesgo, que incluirá el porcentaje de pérdidas en las cuentas de inversores minoristas del proveedor de CFD.

Las restricciones de ESMA a la comercialización de CFD y la Circular de la CNMV 1/2018 sobre advertencias

Con anterioridad a la fecha en que resultarán de aplicación las decisiones de ESMA, el 27 de junio de 2018, entrará en vigor la [Circular 1/2018 de la CNMV, sobre advertencias relativas a instrumentos financieros](#), por lo que resulta necesario aclarar la interacción entre ambas disposiciones:

- Al ser los CFD instrumentos financieros especialmente complejos, según lo previsto en la Norma Segunda de la citada Circular las entidades que los comercialicen deberán realizar las advertencias previstas en dicha Norma Segunda entre el 27 de junio de 2018 (fecha de entrada de la Circular) y el 31 de julio de 2018 (día anterior a la entrada en vigor de las medidas de ESMA sobre CFD).

Asimismo, a partir del 27 de junio de 2018 deberán recabar la firma y la expresión manuscrita del cliente minorista prevista en la misma Norma.¹

- A partir del 1 de agosto de 2018, fecha de entrada en vigor de las medidas de intervención adoptadas por ESMA en relación con los CFD, y en tanto continúen vigentes, la CNMV considera que en lugar de la advertencia prevista en la Norma Segunda de la Circular 1/2018 deberá realizarse, en relación con los CFD, la prevista en la decisión de ESMA. Sin embargo, se mantendrá la exigencia de recabar la firma del cliente minorista junto con la expresión manuscrita del mismo, que deberá acompañar el texto de advertencia incluido en las medidas de ESMA.
- En todo caso, la CNMV considera aceptable que las entidades puedan utilizar las advertencias previstas en la Decisión de ESMA sobre CFD en lugar de las exigidas por la Circular de la CNMV 1/2018 desde el próximo día 27 de junio de 2018, aunque la Decisión de ESMA entre en vigor en una fecha posterior (1 de agosto).
- Finalmente, desde la entrada en vigor de la mencionada Circular 1/2018 de la CNMV quedarán sin efecto los requerimientos que la CNMV ha realizado a los intermediarios financieros que comercializan opciones binarias y CFD (a los que hace referencia el comunicado difundido el día 21 de marzo de 2017) en los que se exigía la formulación de ciertas advertencias así como recabar determinadas manifestaciones específicas de los clientes minoristas con carácter previo a la contratación de estos productos.

¹ En el caso de las opciones binarias tales exigencias, lógicamente, solo serán de aplicación entre el 27 de junio y el 2 de julio de 2018, fecha en que entrará en vigor la prohibición aprobada por ESMA.